

**PROC.NEG. SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO DE “UN EQUIPO PARA
CIRUGIA DE CATARATA-CUSTOM-PACK”
EXPEDIENTE: 61031100AB17SUM00001 – 2017/000726**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Visto el expediente instruido para la contratación del suministro de “**Un Equipo para cirugía de catarata-Custom Pack**” para la Gerencia de Atención Integrada de Hellín, por importe de licitación de **25.200,00 Euros** (IVA excluido), mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme señala el art. 169 del RDL. 3/2011, de 14 de noviembre

Esta Dirección-Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 178 del citado RDL 3/2011, habiendo presentado en plazo la documentación requerida según establece el art. 151.2 del citado RDL, en uso de las facultades que me confieren los artículos 51 y 316.2 del RDL 3/2011 y en uso de las atribuciones delegadas por Resolución de 06/11/2015, de la Dirección Gerencia del Sescam (D.O.C.M. nº 231 de 25/11/2015)

RESUELVE

Primero.- Adjudicar el contrato a la empresa **MEDLINE INTERNACIONAL IBERIA S.L.U.**, C.I.F. B-86030723, por importe de **17.970,00** (Iva excluido), ordenar la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante del Sescam y la formalización del contrato en los términos y plazos previstos en el art. 156.3 del RDL.03/2011.

Dicha proposición resulta la oferta económica mas ventajosa de acuerdo con los Pliegos reguladores de la licitación, y en virtud del acta emitida por la Comisión de Compras e Inversiones, según se detalla:

1.- Adjudicatarios Las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas:

La oferta adjudicada, supera en el informe técnico emitido por el Servicio correspondiente, el **umbral mínimo de 20 puntos** establecido en el apartado “T” del Anexo I al PCAP. realizada la 2ª fase de negociación oferta una mejora en precio, efectuada la valoración conjunta, aspectos económicos y técnicos, resulta la oferta mas ventajosa obteniendo la mayor puntuación según los criterios establecidos en el cuadro **anexo I apartado “T”** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Ofertas descartadas: Exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su oferta:

ALCON CUSI S.A.: Supera el umbral mínimo en el informe técnico marcado en el PPT. y en la 2ª fase de negociación nos oferta una mejora en el precio, quedando clasificada en 2º lugar en la valoración conjunta, aspectos económicos y técnicos, según los criterios establecidos en el cuadro **anexo I apartado “T”** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

BAUSCH & LOMB S.A.: Supera el umbral mínimo en el informe técnico marcado en el PPT. y en la 2ª fase de negociación nos oferta una mejora en el precio, más mantenimiento equipo de faco (que no es objeto

de este contrato), quedando clasificada en 3º lugar en la valoración conjunta, aspectos económicos y técnicos, según los criterios establecidos en el cuadro **anexo I apartado "T"** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación: Exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta

CRIVEL S.A.: Por no superar en el informe técnico los **20 puntos marcados como umbral mínimo**, en el apartado "T" del Anexo I al PCAP. Toda vez que varios de los componentes de su equipo no cumplen las características técnicas exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Notificar la presente resolución a todos a los candidatos o licitadores y simultáneamente publicar en el Perfil del Contratante y ordenar la formalización del contrato con la empresa adjudicataria en los términos y plazos previstos en el art. 156 del RDL 3/2011 TRLCSP.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o sea impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estime con arreglo a derecho.

Hellín, a 12 de Mayo de 2017

EL DIRECTOR GERENTE
P.D. Resolución de 06/11/2015, de la Dirección Gerencia del Sescam
(D.O.C.M. nº 231 de 25 de noviembre)



Fdo.: Ángel Losa Palacios